

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL PATROCINIO DEL MÁSTER OFICIAL EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL

En Huelva, a 19 de febrero de 2015

REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Muñoz, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Huelva (España); en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Huelva, C/Dr. Cantero Cuadrado 6, 21071, Huelva.



De otra parte, D^a Esperanza Cortés Cerezo por la Diputación Provincial de Huelva; D. José Luis Menéndez López por Endesa Generación S.A.; D. Antonio de la Vega Jiménez por Atlantic Copper, D. Manuel María Pérez Sarmentero por Aguas de Huelva, D. Alberto España Prieto por Antonio España e Hijos S.L.

INTERVIENEN



En nombre de sus respectivas Empresas e Instituciones Patrocinadoras, las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN



Primero. Que la Universidad de Huelva en colaboración con la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Iberoamericana de La Rábida, dentro de su oferta de Títulos de Másteres Oficiales, imparte el Máster Interuniversitario en Tecnología Ambiental con orientación profesional e investigadora, cuyo objetivo central es capacitar a los alumnos para que desarrollen su carrera profesional en el sector medioambiental, integrándose en empresas industriales, consultoras, instituciones públicas, grupos de investigación, universidades, o bien poniendo en marcha su propia iniciativa empresarial.



Segundo. Que desde el curso académico 2006/2007, el Máster Oficial en Tecnología Ambiental se ha consolidado en la oferta de títulos oficiales de la Universidad de

Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía como referente de calidad en la formación de Posgrado; gracias a la participación de profesores y profesionales de prestigio, el excelente nivel de sus estudiantes y la valiosa colaboración de las Empresas e Instituciones Patrocinadoras reunidas en el inicialmente denominado Consorcio de Empresas Patrocinadoras del Máster en Ingeniería Ambiental.

Tercero. Que, con el objetivo de potenciar y continuar con este servicio académico de calidad y excelencia, es preciso contribuir al soporte económico para la realización de actividades docentes y de gestión no académica propias de este estudio de posgrado.

En virtud de todo ello, las Partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular el patrocinio que del Máster pueden hacer diferentes empresas e instituciones públicas. Este patrocinio consiste, fundamentalmente, en apoyo económico hacia el Máster, el cual se invertirá en:

- Apoyar actividades docentes propias del Título, patrocinando salidas de campo, visitas encuadradas dentro del Plan de Estudios y del Programa Académico del Título, ciclos de conferencias, charlas, ponencias o cursos inicialmente no incluidos en el Plan de Estudios del Título o elaboración de manuales y materiales de apoyo de materias del Plan de Estudios.
- Ayudas económicas a alumnos del Máster que deciden completar/complementar sus estudios en centros universitarios internacionales.
- Apoyo para actividades de gestión no académica del Título, como la programación y/o mantenimiento de la página web del Máster, acciones para captación de nuevas empresas colaboradoras y patrocinadoras, acciones para acuerdos internacionales de movilidad estudiantil, traducciones en general, tareas de organización de conferencias, charlas, ponencias o cursos, tareas logísticas, etc.
- Adquisición de material fungible y/o inventariable para la docencia y gestión del Máster.
- Cualquier otro uso que fuera autorizado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración en el marco de sus presupuestos anuales.

SEGUNDA: Compromisos de las Partes.

La Universidad de Huelva, las Empresas y las Instituciones firmantes no adquirirán otras obligaciones y compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

TERCERA: De la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración.

Se establece por este Convenio la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración (en adelante, "CSCC"), la cual será presidida por el/la Directora/a del Máster o profesor de la Comisión Académica del Master en quien éste delegue. Actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a del Máster. Cada una de las Empresas y/o Instituciones Patrocinadoras del presente convenio nombrará un representante con voz y voto en la Comisión.

Las funciones de la CSCC son: a) supervisar el cumplimiento de los objetivos y fines de este Convenio, especialmente el correcto uso de los fondos económicos obtenidos de las cuotas que aportan los patrocinadores; b) aprobar la incorporación de nuevos patrocinadores; c) renovar y actualizar, si procede, la cuota anual de patrocinio; d) autorizar si fuera necesario, cualquier otro uso de los fondos de patrocinio diferente a los explícitamente enumerados en la Cláusula Primera de este Convenio.

La CSCC se reunirá, al menos, una vez al año para renovar/actualizar la cuota anual de patrocinio, revisar las cuentas de ingresos y gastos, y aprobar los presupuestos del próximo ejercicio. Será necesario que en cada reunión de la CSCC se reúnan, al menos, la mitad de sus componentes. De los acuerdos que se tomen se levantará Acta, que será remitida a todos los miembros de la CSCC para su información.

CUARTA: De los derechos y obligaciones de las Empresas e Instituciones Patrocinadoras.

Las Empresas e Instituciones Patrocinadoras tendrán derecho a: 1) verse representadas en la CSCC ; 2) participar de cuantas actividades públicas se organicen desde el Máster; 3) aparecer con sus nombres y logotipos en toda la publicidad que se realice relacionada con esta Titulación (cartelería, prensa y libros, actos académicos, etc.); 4) aparecer con sus nombres y logotipos en la página web de la Titulación, dentro de la cual se habilitará un apartado dedicado expresamente a detallar el patrocinio de las Empresas e Instituciones Patrocinadoras; 5) preferencia a la hora de seleccionar los alumnos matriculados en Prácticas en Empresas; 6) participar con sus técnicos y/o directivos en la docencia de materias del Máster bajo lo dispuesto en el Plan Anual de Organización Docente del Master propuesto por la Comisión Académica del Título; y, sobre todo, en la Tutela y Dirección de Trabajos Fin de Máster;

Las Empresas e Instituciones Patrocinadoras estarán obligadas a: 1) aportar anualmente sus cuotas, fijadas a la firma de este Convenio en 3.000 euros; cantidad que, si procede, se actualizará o renovará cada año natural en sesión ordinaria de la CSCC a celebrar antes del 1 de marzo y por mayoría absoluta de los asistentes; 2) asumir las funciones que pudieran serles encomendadas por la CSCC.

QUINTA: De las obligaciones de la Universidad de Huelva.



En el marco del presente Convenio la Universidad de Huelva se compromete a la creación de una Unidad de Gasto en la que se contabilizarán los ingresos efectuados por las Empresas e Instituciones Patrocinadoras; así como los gastos derivados de las actividades expuestas en la Cláusula Primera. Será el Director/a del Máster el/la responsable de la mencionada Unidad de Gasto. Asimismo, la Universidad de Huelva garantizará la difusión de actos y actividades organizados por el Máster al amparo del patrocinio objeto de este Convenio.

SEXTA: De la incorporación de nuevos patrocinadores.



La solicitud de una nueva Empresa y/o Institución Patrocinadora será formulada por la Dirección del Máster en Tecnología Ambiental ante la CSCC convocada en sesión extraordinaria. Deberá ser entonces aprobada por mayoría simple de los asistentes a la CSCC. La adhesión definitiva podrá hacerse mediante la firma del presente Convenio o con adenda al mismo; o bien, manifestando explícitamente esta adhesión dentro de un Convenio Marco Global suscrito entre la Empresa y/o Institución Patrocinadora con la Universidad de Huelva.

SÉPTIMA: Del cese en el patrocinio.



El cese en el patrocinio deberá ser comunicado por la Empresa o Institución Patrocinadora a la Dirección del Máster en Tecnología Ambiental con una antelación de, al menos, dos meses respecto del inicio del curso académico que, por defecto, se establece el 1 de octubre de cada año. Abonada la cuota del año natural en curso, el cese será efectivo a 1 de noviembre de ese año.

OCTAVA: De la resolución de controversias.



Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las vías posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones de litigio los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: De la entrada en vigor.

El presente Convenio Específico, entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la extinción del Título en Máster Oficial en Tecnología Ambiental. Asimismo, desde la fecha de firma queda sin efecto el anterior "Convenio de Colaboración Para la Creación del Consorcio de Empresas e Instituciones Patrocinadoras del Máster de Ingeniería Ambiental" firmado el 15 de junio de 2006.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: Sobre Declaración de Compromiso de Responsabilidad de ENDESA.

El Grupo Endesa, en la gestión de sus actividades empresariales y de las relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en su Código Ético y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, así como en sus "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". Estos documentos están disponibles en la web de Endesa: www.endesa.com.

El patrocinado/beneficiario, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

Conflicto de interés.

El patrocinado/beneficiario (si es una persona jurídica), con la firma del Contrato, declara:

Que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.

b. Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.

c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El patrocinado/beneficiario se obliga a comunicar al Grupo Endesa cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de patrocinado/beneficiario, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Sobre los Principios de Conducta Empresarial de ATLANTIC COPPER, S.L.U.

En el desarrollo de su actividad empresarial ATLANTIC COPPER se rige por los Principios de Conducta Empresarial del Grupo Freeport McMoran al que pertenece, que deben ser conocidos y acatados por todos aquellos con los que colabora en el desempeño de sus actividades, incluida la Universidad de Huelva.



En el compromiso de cumplimiento de los mismos, ATLANTIC COPPER colabora únicamente con terceros que mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. ATLANTIC COPPER tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que la Universidad de Huelva esté involucrada en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso ésta haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas indebidas, chantaje o violencia, para obtener ventaja contractual. Estas son prácticas que ATLANTIC COPPER rechaza, por lo que ATLANTIC COPPER no efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones que se gestionen con esas prácticas indebidas. En caso de que ATLANTIC COPPER descubra que la Universidad de Huelva está involucrada en tales prácticas, ATLANTIC COPPER estará facultada para resolver de inmediato el convenio y podrá retener los pagos comprometidos en tales prácticas indebidas. Esta disposición será aplicada en todo su rigor.



CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- Sobre los Principios de Conducta Empresarial de AGUAS DE HUELVA, S. A.



Tanto en la actuación de su actividad empresarial, como en su labor social, AGUAS DE HUELVA es gobernada estrictamente por un Código Ético aprobado por su Consejo de Administración, y que bajo cuatro principios fundamentales (actuar de acuerdo con las leyes y normativas; arraigar la cultura de la integridad; dar muestra de lealtad y honradez; y respetar a todas las personas), aplica dichos principios tanto al equipo humano que forma parte de su organización, como en sus relaciones con el entorno social directo que le rodea y, especialmente, en las relaciones comerciales integradas en el ámbito del mercado.



En este sentido, AGUAS DE HUELVA es socialmente responsable y posee un alto compromiso con las comunidades en las que desarrolla su actividad, siendo

respetuoso con el medio ambiente y las culturas, informando abiertamente sobre sus actuaciones, cooperando con distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) en los sectores medioambiental, social y cultural, favoreciendo el progreso de las personas. Dentro de sus principios éticos también prima la utilización de los métodos y técnicas más aptas para la promoción de la sostenibilidad ambiental y energética, minimización el impacto medioambiental, así como fomentando la investigación y la innovación.

También desaprueba las actitudes corruptas y vigila para que todo su personal se implique en hacer respetar este principio de buena gobernanza, para lo que ha establecido una estructura dedicada a dar ímpetu a las prácticas éticas y a verificar que estas prácticas sean compatibles con los compromisos del Grupo.

Por ello compele a que en todas sus colaboraciones sus principios deben ser conocidos, respetados y compartidos. Al igual en el presente caso, con la Universidad de Huelva. Por ello AGUAS DE HUELVA velará para que, en las sinergias con tan magna entidad, y dentro del “Master oficial en Tecnología Ambiental” objeto del presente Convenio, asimismo se cumplan de forma rigurosa y nítida todos los principios señalados, que conforman el mencionado Código Ético.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fechas arriba indicados.

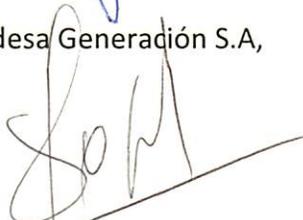
Por la Universidad de Huelva,



Universidad de Huelva

Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

Por Endesa Generación S.A,



Fdo.: José Luis Menéndez López

Por Aguas de Huelva,



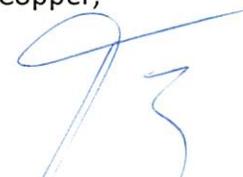
Fdo.: Manuel María Pérez Sarmentero

Por la Diputación Provincial de Huelva



Fdo.: Esperanza Cortés Cerezo.

Por AtlanticCopper,



Fdo.: Antonio de la Vega Jiménez

Por Antonio España e Hijos S.L.,



Fdo.: Alberto España Prieto